

Quarta.

SELLO TERCERO VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA  
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

*Doña* Petronila Blanco Madre de Juana, y Maria de San  
*Doña* Blanco como mejor proveya de Dios pareciese ante Vm y  
Digo que D. Antonia Blanco Reson nuestra Ama oton  
oó una Disposicion ante el presente esc<sup>no</sup> el año pasado de  
Setecientos Setenta y ocho y en una de sus Clausulas ordena  
y manda que en la Casa que tiene en el Pueblo de Mira  
flores separa la vivienda de Tigera para que la gose  
mos por nuestros días: Y necesitando un tanto de dha  
Clausula que es la ultima de dha Disposicion; en esta  
Consideracion

A Vm pido y sup<sup>o</sup> se sirva mandar que el presente Escrito  
me dé un Testimonio de la expresada Clausula con  
pre y Cabeza de dha Disposicion interponiendo en el Vm  
su autoridad y decreto para su m<sup>ra</sup> Validacion: pido  
Just<sup>a</sup> y juro lo Necesario &

Petronila Blanco

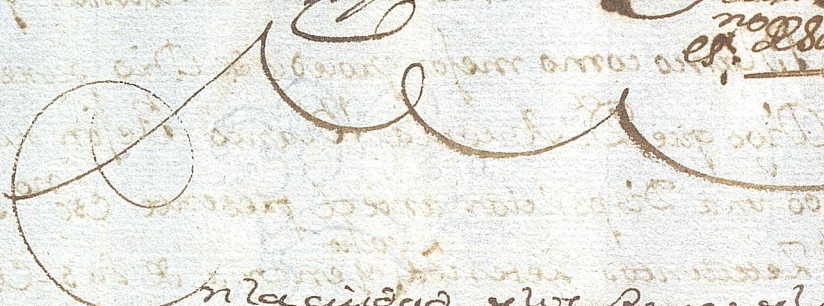
CA-AD 3  
COT 9  
Doc 16.1  
f 1

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Casaca de Agosto  
semil setenta y dos años ante el Sr. Chacabuco  
Campo D. Juan Jose Belunse Alcalde Ordinario de  
esta Ciud. y su Jurisdiccion por ructos. represento  
esta peticion =

Y para por su interced. mando se le de <sup>se</sup> a cargo  
el testimonio que solicita, y que sea con citacion  
A lo proveyo mando ofiamos compareca el  
Don Cayerano Belon Abresca de esta Ciud. =

Belunse

Antonio Lumbrenas  
no. de. q. y pu. co.



En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y  
nueve de Agosto semil setenta y dos  
años yo el Sr. cite para lo contenido en el auto  
se arriva al Don Luis Carrillo y Sarves como  
Alb. de D. Antonia Blanco Refor en supesso

na doy fee =

Lumbrenas